



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 03 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 15:52:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000667-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Solicitud presentada por el magistrado Luis Alberto Sánchez López, juez provisional de la Sala Civil de Chota, de fecha 28 de marzo de 2025¹.
- Acta de Sesión de Instalación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través del documento señalado en el visto, el magistrado Luis Alberto Sánchez López, juez provisional de la Sala Civil de Chota, solicita se conceda licencia con goce de haber por 03 días, desde el miércoles 09 hasta el viernes 11 de abril de 2025, en razón de que, como participante de la Convocatoria 001-2024-SN/JNJ "Concurso público para la selección y nombramiento de jueces/juezas superiores y jueces/juezas especializados (as)-Ascenso", se ha programado su entrevista personal para el día jueves 10 de abril de 2025, a horas 10:00 a.m., en la ciudad de Lima. Por lo que, debido a la distancia del desplazamiento -Chota-Lima, y viceversa-, y con el fin de evitar cualquier circunstancia imprevista, requiere la licencia por el período precisado.

SEGUNDO: Al respecto, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, en el numeral 6.2.1.1 establece que –entre otros– los jueces del Poder Judicial tienen derecho a la licencia con goce de remuneraciones por motivos especiales. Por su parte, en el numeral 7.1.9.3 se precisa lo siguiente: *"Por motivo justificado puede otorgarse hasta por treinta días (30) no pudiendo otorgarse más de dos (02) licencias en un (01) año y siempre que ambas no excedan de los treinta días (30) indicados"*.

TERCERO: Por otro lado, el inciso 10 del artículo 35° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prevé que es derecho de los jueces obtener permisos y licencias conforme a ley. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, consagra en el artículo 240° que los magistrados por justa causa gozan de licencia y, a su vez, en el artículo

¹ Presentado por el magistrado solicitante ante este despacho el 31/03/2025.



Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 14:32:47 -05:00



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 14:12:01 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

241° estipula que: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 2.- Por motivo justificado, hasta por treinta días, no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año y siempre que ambas no excedan de los treinta días indicados”.*

CUARTO: Sobre la base de lo antes precisado, de la revisión de la Convocatoria 001-2024-SN/JNJ “Concurso público para la selección y nombramiento de jueces/juezas superiores y jueces/juezas especializados (as)-Ascenso”, se verifica que el referido magistrado Luis Alberto Sánchez López en su condición de participante tendrá su entrevista personal el día jueves 10 de abril de 2025, a horas 10:00 a.m., en la ciudad de Lima. Por lo tanto, en aras del crecimiento profesional del magistrado, ya que el concurso forma parte de un proceso selectivo de ascenso dentro del sistema judicial, corresponde conceder la licencia por motivo justificado, desde el miércoles 09 hasta el viernes 11 de abril de 2025.

Es pertinente resaltar que, la aludida licencia no solo está orientada a facilitar el cumplimiento de una obligación profesional, sino que también refuerza el compromiso institucional con el crecimiento y la capacitación continua de su personal judicial, alineándose con los objetivos de mejorar la calidad de la administración de justicia.

QUINTO: En virtud del artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”;* resulta necesario disponer que la **Sala Civil de Chota**, sea conformada por el **juez llamado por ley**, desde el **miércoles 09 hasta el viernes 11 de abril de 2025**, a fin de no afectar la correcta administración de justicia.

SEXTO: Finalmente, resulta necesario señalar que el Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca, durante la sesión extraordinaria del 17 de enero del 2025 -entre otros acuerdos- delegó a la Presidencia de esta Corte, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo respectivo, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital, oportunamente.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**



Firmado digitalmente por:
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 14:32:47 -05:00



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 14:12:01 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III. DECISIÓN:

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de haber por motivo justificado al magistrado **Luis Alberto Sánchez López**, juez provisional de la **Sala Civil de Chota**, desde el **miércoles 09 hasta el viernes 11 de abril de 2025**.

Artículo Segundo: DISPONER que la **Sala Civil de Chota**, sea conformada por el juez llamado por ley, desde el **miércoles 09 hasta el viernes 11 de abril de 2025**.

Artículo Tercero: DAR CUENTA al Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca sobre la licencia concedida.

Artículo Cuarto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, **Presidente y relator de la Sala Civil de Chota y al magistrado solicitante**, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc



Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 14:32:47 -05:00



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 14:12:01 -05:00

